



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento Contraloría General de la República y Municipalidad de Monte Patria.-

MONTE PATRIA, 30 de marzo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 4.348.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El artículo 8° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento suscrito entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad de Monte Patria, del 22 de marzo de 2017;

En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, suscrito entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad de Monte Patria el día 22 de marzo de 2017, cuyo objetivo es el establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones contenidas en el instrumento antes señalado.
2. Que conforme lo establece el artículo 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
3. La necesidad de mejorar los procesos administrativos del municipio.

DECRETO:

1. **APRUÁBASE** el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento, suscrito el día 22 de marzo de 2017, entre la Contraloría General de la República, representada por don Eduardo Díaz Araya, Contralor Regional de Coquimbo, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por don Camilo Ossandón Espinoza, Alcalde de la comuna de Monte Patria.
2. **ESTABLÉZCASE** que las condiciones y compromisos adquiridos se encuentran contenidos en el convenio que por este acto se aprueba, y que a continuación se reproduce íntegramente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, a 22 de marzo de 2017, entre la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor Regional de Coquimbo, don Eduardo Díaz Araya, domiciliado en Regidor Muñoz N° 362, comuna de La Serena, y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, R.U.T. N° 69.040.800-7, en adelante e indistintamente, la "MUNICIPALIDAD", representada por el Alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte. Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos. Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría

- Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Servicio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
 - Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Servicio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
 - Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Servicio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
 - Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del servicio.
- Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Servicio

- Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- Establecimiento de objetivos de mejora: el Servicio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definirá los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.
- Elaboración de un plan de mejoras: el Servicio deberá elaborar, antes del 20 de abril de 2017, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el jefe del Servicio lo apruebe y ordene su ejecución.
- Ejecución del plan de mejoras: El Servicio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año. En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el jefe del Servicio deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados, lo que será notificado por este Organismo de Control.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de don Eduardo Díaz Araya como Contralor Regional de Coquimbo, consta en la resolución N° 467, de 2014, de la Contraloría General de la República.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

El nombramiento de don Camilo Ossandon Espinoza, como Alcalde, consta en el decreto N° 14.729, de 2016, de la Municipalidad de Monte Patria.
CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Contralor Regional de Coquimbo

CAMILO OSSANDON ESPINOZA
Alcalde Municipalidad de Monte Patria

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**Verónica Cerda Montenegro*
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

- RALC/ERC/ffc ✓
- Alcaldía ✓
- Administración Municipal ✓
- Secretaría Municipal ✓
- Dirección de Control ✓
- Of. de Partes ✓
- Archivo Dirección Jurídica ✓

